

**CONVENIO ENTRE LA
UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
(BIBLIOTECA)
Y
PÓRTICO: ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE FANTASÍA,
CIENCIA FICCIÓN Y TERROR**

En Madrid, a (día) de (mes) de (año).

De una parte, la Excm. Sra. D^a. Isabel Fernández Torres, Vicerrectora de Relaciones Institucionales y Gabinete del Rector, en nombre y representación de la Universidad Complutense de Madrid (en lo sucesivo UCM), actuando por delegación del Rector según Decreto Rectoral 16/2015, de 15 de junio, de creación de los Vicerrectorados de la UCM, de delegación de competencias en estos y otros órganos unipersonales y de diversas cuestiones de índole organizativa, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el 31 de julio de 2015.

Y de otra parte, el Sr. D. Antonio Navarro Jarava, Presidente, en calidad de representante legal, acreditado con poder notarial bastante, de Pórtico: Asociación Española de Fantasía, Ciencia Ficción y Terror (en adelante, AEFCFT), con CIF G33904814 y con domicilio social en la calle Los Morales, nº 10, 28720 Bustarviejo (Madrid).

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

I

Fines de la UCM

La UCM tiene entre sus fines el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural y social, así como la extensión de la cultura universitaria y la transmisión de todas las manifestaciones de la cultura. Dentro de los citados fines se encuentran todas aquellas actividades que persiguen la difusión de la cultura, entendida de la forma más extensa, mediante la organización o participación en actividades, dirigidas, bien a la comunidad universitaria, bien a la sociedad en general.

II

Fines de La AEFCFT

La AEFCFT es una organización sin ánimo de lucro que tiene como fin la promoción de la fantasía, la ciencia ficción y el terror en España. Entre sus actividades se encuentran la publicación de dos libros de recopilación de relatos con periodicidad anual, la edición de un boletín informativo, la convocatoria de una convención anual de aficionados a la fantasía y a la ciencia ficción, el patrocinio de los premios Ignotus a las mejores producciones de fantasía, ciencia ficción y terror en diversos campos de las artes y las letras, la edición de una biblioteca electrónica que rescata viejas joyas de la narrativa fantástica española, y otras actividades de información, divulgación y contacto entre aficionados y profesionales del género.

III

Normativa aplicable

La Ley Orgánica de Universidades, 6/2001, de 21 de diciembre (publicada en el BOE de 24 de diciembre), modificada por la Ley 4/2007 de 12 de abril (BOE del 13 de abril), impulsa el establecimiento de los cauces necesarios para fortalecer las relaciones y vinculaciones recíprocas entre Universidad y sociedad.

La Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, publicada en el BOE de 24 de diciembre de 2004.

La Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Capítulo VI "De los Convenios" que regula los convenios adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades Públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

Los Estatutos de la UCM, en su artículo 3.2, establecen las funciones de la UCM al servicio de la sociedad, y el Título XI, artículos 181 a 183, regula la colaboración entre la UCM y las organizaciones públicas y privadas.

Los Estatutos de la AEFCFT, en su artículo 2, establecen las finalidades de la asociación y, entre ellas, la creación de un centro documental especializado y la colaboración con todo tipo de entidades públicas y privadas.

IV

Declaración de intenciones

Ambas entidades, considerando que tienen unos objetivos en parte coincidentes y complementarios, desean suscribir el presente Convenio a fin de mejorar sus respectivos cometidos, para lo cual formalizan el presente documento con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

Constituye el objeto fundamental del presente Convenio establecer un marco de colaboración entre la UCM (Biblioteca) y la AEFCFT con el propósito de que la colección de documentos de la AEFCFT sea cedida, en depósito, a la Biblioteca de la Universidad Complutense de Madrid, para lo cual ésta:

- a) los albergará en la Biblioteca de la Facultad de Filología
- b) los procesará y
- c) los pondrá a disposición de la comunidad universitaria para su consulta, estudio e investigación.

SEGUNDA.- CORRESPONDE A LA UCM (BIBLIOTECA).

La UCM, a través de la Biblioteca se compromete a:

- 2.1. Recibir en depósito los fondos de la AEFCFT que localizará en la Biblioteca de la Facultad de Filología de la UCM y que estarán ubicados en

compartimentos bien diferenciados. Bien entendido que, en ningún caso, podrán mezclarse los fondos pertenecientes a las dos instituciones.

- 2.2. Conservar y mantener los fondos depositados por la AEFCFT.
- 2.3. Que el uso de los fondos depositados por la AEFCFT en la Biblioteca de la UCM y localizados en la Biblioteca de la Facultad de Filología se ajuste al mismo régimen dispuesto para los fondos de la Biblioteca de la UCM. En este sentido quedan equiparadas ambas colecciones así como los beneficiarios del uso de las mismas.
- 2.4. Que los socios de la AEFCFT puedan acceder a la consulta de los fondos depositados en las mismas condiciones que las de los usuarios de la Biblioteca de la UCM.

TERCERA.- CORRESPONDE A LA AEFCFT.

LA AEFCFT se compromete a:

- 3.1. Entregar en depósito a la Biblioteca de la UCM sus fondos bibliográficos sin que la AEFCFT renuncie a la propiedad de los mismos.
- 3.2. Actualizar los fondos depositados con todos aquellos documentos que obtenga y a incorporar los fondos que pudieran recuperarse.
- 3.3. Hacer extensiva la utilización de sus fondos bibliográficos y con los mismos derechos establecidos para sus socios, a todos los beneficiarios del uso de la Biblioteca de la UCM

CUARTA.- GESTIÓN ECONÓMICA DEL CONVENIO.

El traslado de los fondos de la AEFCFT correrá a cargo de la Biblioteca de la UCM, que pagará con cargo a su presupuesto.

QUINTA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.

A partir de la firma del presente Convenio se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento con representantes designados por ambas partes en régimen de paridad. La Comisión Mixta se reunirá siempre que lo solicite una de las partes y estará formada:

Por parte de la Universidad Complutense de Madrid:

Decano de la Facultad de Filología, o persona en quien delegue.
Director de la Biblioteca de la UCM, o persona en quien delegue.

Por parte de la AEFCFT

Presidente de la AEFCFT, o persona en quien delegue.
Secretario de la AEFCFT, o persona en quien delegue.

Esta Comisión se responsabilizará de la planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del Convenio.

El Rector podrá sustituir a los miembros de la Comisión Mixta de Seguimiento designados por parte de la UCM, que pierdan o cambien la condición por la que fueron designados para la misma.

SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS Y TRANSPARENCIA.

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal, ambas entidades en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente convenio, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el Real Decreto 1729/2007 de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999.

Este Convenio se somete a lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

SÉPTIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

La duración de este Convenio será de tres años y surtirá efecto desde el día de su firma y, si no existe denuncia expresa por ninguna de las partes, se prorrogará automáticamente sin fecha de finalización.

OCTAVA.- RESOLUCIÓN Y DENUNCIA.

El presente Convenio quedará resuelto en los siguientes supuestos:

- Por acuerdo escrito de las partes.
- Por incumplimiento de las partes de los compromisos establecidos en el Convenio.
- Por su denuncia expresa de alguna de las partes, según lo establecido en la cláusula séptima.
- Imposibilidad sobrevenida, legal o material, de cumplir las obligaciones derivadas del objeto del convenio.
- Por cualquier otra causa legalmente establecida.

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio comunicándolo a la otra parte interviniente por escrito con dos meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de notificación de la denuncia o resolución.

NOVENA.- CUESTIONES LITIGIOSAS.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán de solventarse por la Comisión Mixta de Seguimiento regulada en el mismo. Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo correspondiente.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Convenio, en ejemplar duplicado y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

POR LA UNIVERSIDAD
COMPLUTENSE DE MADRID,

POR PÓRTICO: ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE
FANTASÍA, CIENCIA FICCIÓN Y TERROR,

Isabel Fernández Torres

Antonio Navarro Jarava

El presente Convenio utiliza un lenguaje inclusivo. Las referencias a personas, colectivos o cargos citados en el texto en género masculino debe entenderse, por economía del lenguaje, como masculino meramente gramatical.